Cud alterado de esta suerte y abo-
ta jurisdiccion a hecho en ella po-
que es bien que se remedie
semejante abuso para que se tome
aquel mas conveniente

Mandar que los propios del Cabe
con de esta Ciud en los que no
pagan y que se pueden llegar el tiempo que
estubo a su cargo los bienes del Juan
de Ji del castillo y haga relacion
de ellos a esta Ciud para que se pro
vea lo que mas convenga al ser
vicio de Vmgd y bien publico
de ella

Cabecer

La Ciud dixo
Que se Mandem dar los quadros
que estan en el Ayuntamiento el
primero ayuntamiento que se hagalle
y entendido que el Guarda Repuesto
del servicio de Dios y de Vmgd y
de millones y los demas de propios
y Rentas y Receptores de Cruzada
y otras personas a cuyo cargo estan
dar quentas se les notifique a esta Ciud
para que mande se les notifique a
los a cada uno de ellos en particular
de dentro de tercero dia se hallen en
Ciud y los contadores de esta Ciud y
demas personas que deben interes
mas alos propios y quentas y
dan autos en cada uno de ellos que
se hallan en el plazo de tiempo que
se les da el determinar Ciud
y se les mande a los
comisarios en su ausencia y re
beldia y los fuerzen y a cada uno
y si se hallaren presentes
con los Alcaldes de